



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 16 SEP 2019

|             |                                                                    |
|-------------|--------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA: | REPARACIÓN DIRECTA                                                 |
| DEMANDANTE: | JAVIER ORLANDO ORTIZ GUEVARA Y OTROS                               |
| DEMANDADO:  | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA-AEROCIVIL |
| EXPEDIENTE: | 50-001-33-33-002-2015-00505-00                                     |

Visto informe Secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que el día 26 de agosto de 2019 (fls.312-313) se realizó la audiencia de pruebas, y las señoras YAMILE MÉNDEZ CAUCHA; LISSA DAYANI GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y MARÍA GORETE RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, quienes fueron citadas a interrogatorio de parte, y no concurrieron a la misma, el Despacho les concedió el término de tres días para que justificaran su inasistencia.

Dentro del término otorgado el apoderado de los demandantes, radicó memorial por medio del cual justifica la inasistencia de algunos declarantes (fl.314), y al respecto se tiene que del interrogatorio de la señora LISSA DAYANI GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, no se practicará, teniendo en cuenta que los soportes presentados como justificación a la inasistencia de la diligencia programada (fls.315-323) son de una fecha diferente a la cual estaba citada a interrogatorio (fl.281), de otro lado se pondrá en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, el memorial del apoderado de la parte actora, visible a folio 314 para que se pronuncie al respecto.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: No practicar el interrogatorio de la señora LISSA DAYANI GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Póngase en conocimiento de la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil, el memorial presentado por el demandante visto a folios 314 a 324, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, se pronuncie si es su deseo insistir con la prueba o caso contrario desistir de ella.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

TERCERO: Vencido el término otorgado ingrésese al Despacho para decidir mediante auto separado lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA  
Juez



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO  
ELECTRÓNICO No. 69 17 SEP 2018

*Emma Johanna Mariño Morales*  
EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES  
Secretaria